

2
En manera alguna no se pensó de dar lugar a
el Sr. Conde de Salinas ni Sr. en la Cruz
hecha de Puertameza, por haberse ejecutado
en virtud de Privilegio; y que en lo que
y se valga de los que le competen, poniendo
como era de su cargo y obligad. Alcaide de Puerto
Caxel y Puertomeza, pues en su defecto, tomara
la Villa las conducciones y mercancías sobre
Acumpro y sobre otros dñs, quela condes
poderen por Privilegios Ejecutorias, transaccio
nes y convenios, en una razon hacia lo debida
proceda, y que esta res puesta se puse al pie
de el Bruto fee haciente, firmada del Sr. Indio
Don Jernel, y de el Sr. sacando un
transumpto que quedase testimoniado para
los efectos que sean conducentes a esta Villa;
En una consecuencia y en virtud de lo res
pondido y decretado, firma el Sr. Don Jernel
Don Jernel, y lo el Sr. segundoy fee=
Don Jernel de la forma offina = Porman
delos Sres del Consejo = Pedro Antonio de Alencar

Don al pie ala letra con las orig^{es} originales que entranza
del punto citada Juez de Presidencia, a quien remito y en refec
signo y fimo en esta referida de ofina de la misma tra remos es
cristo, en Papel comun lo cual es de M. R. P. a Alana

En testimo^{io} de Verdad

Pedro Antonio de Alencar